



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO DE
MODERNIZACIÓN DEL GCBA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio del año 2013, entre el **Tribunal Superior de Justicia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominado en adelante "EL TRIBUNAL", representado por su presidente Dr. Luis Francisco Lozano, con domicilio en la calle Cerrito n° 760 de esta ciudad; y el **Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por el Sr. Ministro, Lic. Andrés Horacio Ibarra, denominado en adelante "el GCBA", con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña n° 788 Piso 6° de esta ciudad, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una colaboración recíproca para avanzar en el mutuo fortalecimiento institucional en materia de Infraestructura y Servicios Tecnológicos y de Comunicaciones.

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de los recursos existentes, a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor servicio al ciudadano.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizarse en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes pueda disponer al momento de la realización de la actividad. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de infraestructura, personal técnico y científico, recursos estadísticos y tecnológicos, y todo otro recurso que contribuya al logro de los objetivos propuestos.

TERCERA: Las acciones referidas en la cláusula primera podrán comprender, entre otras: la asistencia técnica, la cooperación en materia de infraestructura, equipamiento y desarrollo informático; el intercambio de información, aplicativos informáticos y procedimientos de gestión; la asistencia para optimizar los sistemas de gestión y en materia técnico estadística y cualquier otro tipo de mecanismo de tecnología de información y de comunicaciones que pueda redundar en un beneficio al ciudadano.

CUARTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecido las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo específico al que arriben al efecto las unidades ejecutoras que dispongan para su intervención el "Tribunal" y el "GCBA".

QUINTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

SEXTA: A los efectos de la planificación, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y el control y evaluación de su cumplimiento, se designan en carácter de enlaces operativos a los siguientes funcionarios: por el "Tribunal" al Director General de Administración, Dr. Ruben R. Torres y al titular de la Dirección de Informática y Tecnología, Lic. Sebastián D. Soligón; y por el "GCBA", Lic. Gustavo H. Goenaga.

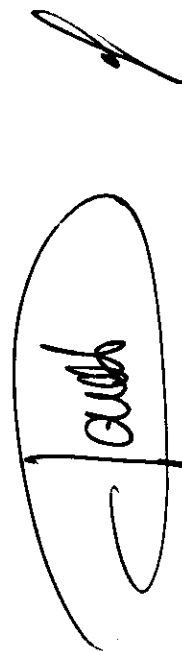
SÉPTIMA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar y a la prestación del servicio serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos, como así por un reglamento de aplicación del presente convenio, cuya redacción quedará conjuntamente en cabeza de los funcionarios de enlace respectivos. En los documentos referidos se establecerán: tareas particulares a desarrollar, las responsabilidades específicas que correspondan a cada parte interviniente, la designación de responsables o delegados y, en su caso, un sistema de control de gestión y estadísticas. Se autoriza a firmar las Actas Acuerdos a los fines establecidos en la presente a las personas designadas como enlaces operativos en la cláusula que antecede, bastando la firma de un solo enlace operativo por parte.

OCTAVA: Las partes acuerdan el empleo del correo electrónico oficial y/o a través de los Sistemas de Gestión Administrativa y/o Judicial como medio válido con efectos jurídicos fehaciente de notificación respecto de las comunicaciones que establezcan entre sí.

NOVENA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos y/o por los enlaces de los sistemas de gestión vigentes.

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature appears to be "Gustavo H. Goenaga".



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2013. Año del 30 Aniversario de la Vuelta a la Democracia"

contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días.

La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

En el lugar y fecha señalados *ut-supra* y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios de enlace designados, firmándose seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

A

A

L. Lozano

Andrés H. Ibarra
Ministro de Educación

